



159

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 19 OCT 2020

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320170006100

Téngase por notificados por intermedio de Curador *Ad-Litem* a los demandados **Alimentos Procesados Marinos Apromar S.A.S., Jorge Armando Martínez Ortiz y Alexander Guzmán Caballero** -ver acta de notificación a folio 144 del C. 1-, quien dentro de la oportunidad concedida contestó la demanda y formuló excepción genérica -ver contestación y excepción a folios 154 a 156 *ibidem*-.

Por Secretaría, de la contestación presentada por el Curador del extremo demandado córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 42 hoy **19 OCT 2020**
Secretaría/ 

Señor

Juez 003 civil del Circuito de Bogotá D.C.
E. S. D.



FEB 7 '20 PM 3:51

JUZ 3 CIVIL CTO BOG

Proceso No. 11001310300320170006100
EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA ALIMENTOS
PROCESADOS MARINOS APROMAR S.A.S.- JORGE ARMANDO MARTINEZ
ORTIZ Y ALEXANDER GUZMAN CABALLERO.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

HILDEBRANDO PARRA GANTIVA, Abogado titulado e inscrito, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de curador ad-litem de **ALIMENTOS PROCESADOS MARINOS APROMAR S.A.S. – JORGE ARMANDO MARTINEZ ORTIZ Y ALEXANDER GUZMAN CABALLERO**, por medio del presente escrito y estando dentro del termino legal para contestar la demanda en nombre de **ALIMENTOS PROCESADOS MARINOS APROMAR S.A.S. – JORGE ARMANDO MARTINEZ ORTIZ Y ALEXANDER GUZMAN CABALLERO** así :

CONSIDERACIONES FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO : No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEGUNDO : No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

TERCERO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO : No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

QUINTO : No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEXTO : No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

SEPTIMO : No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.



OCTAVO : No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENCIONES

En mi calidad de Curador ad-litem de **ALIMENTOS PROCESADOS MARINOS APROMAR S.A.S. – JORGE ARMANDO MARTINEZ ORTIZ Y ALEXANDER GUZMAN CABALLERO**; me limito a lo que resulte probado debidamente en el proceso.

EXEPCIONES DE MERITO

Se propone como exepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mis representados **ALIMENTOS PROCESADOS MARINOS APROMAR S.A.S. – JORGE ARMANDO MARTINEZ ORTIZ Y ALEXANDER GUZMAN CABALLERO**.

Fundo lo anterior, en el hecho conforme a la ley, el juez que conoce el pleito, si encuentra probada alguna exepción, siendo las de prescripción, nulidad relativa, etc. Que deban alegarse dentro de la contestación de la demanda y/o la que se declaren de oficio una vez advertidas por el juez en caso de no haberse propuesto de manera expresa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los consagradas en el Libro Segundo, Sección primera Título único capitulo II y III art. 96 y ss. y Art. 391 del C.G.P.

PRUEBAS

Por lo anterior señor(a) Juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obran en el acervo probatorio dentro del proceso de referencia.

ANEXOS

PRIMERO: Copia del telegrama 00103 en el que se me notifica la designación como curador ad-liten dentro del proceso de referencia.

SEGUNDO: Sirvase señor(a) Juez tener en cuenta los que las partes aporten en el trascurso del proceso y sean pertinentes dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

Del Demandante: las que se aportan en la DEMANDA



156

De los Demandados: ALIMENTOS PROCESADOS MARINOS APROMAR S.A.S., en la calle 2 # 32 -06 Local 101 de Bogotá. gerencia@apromar.com.co
Datos que aporta la demandante.

JORGE ARMANDO MARTINEZ ORTIZ en la calle 2 # 32 -06 Local 101 de Bogotá. y/o Carrera 31 D # 1H-17 de la ciudad de Bogotá. Se desconoce correo electrónico, datos que aporta la demandante

ALEXANDER GUZMAN CABALLERO en la Carrera 31 D # 1H-17 de la ciudad de Bogotá, se desconoce correo electrónico, datos que aporta la demandante.

Del suscrito: Recibo notificaciones personales en la Transversal 72B # 82 H 28 de Bogotá, en el número de celular: 3002135212 o a mi correo electrónico: hildebrandoparra@gmail.com.

Sírvase señor juez dar por contestada la presente demanda dentro del termino y condiciones legales.

Cordialmente

HILDEBRANDO PARRA GANTIVA
C.G. 79'428.773 de Bogotá D.C.
T.P. 306.447 C.S.J.